ALCALDIA MUNICIPAL DE COPER – BOYACÁ

TESORERIA MUNICIPAL PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

INFORMACION GENERAL

DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	30 DE JULIO DE 2026
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Dependencia que elabora el estudio:	JEFE ASESORA OFICINA DE PLANEACIÓN
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración	ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Naturaleza Jurídica:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto de la Contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE.
Presupuesto Oficial:	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.5000.000,00) MCTE
Plazo de ejecución del contrato:	El Plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	Certificación No. 202600000000022 Proyectos de Inversión
Plazo de liquidación:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no

	realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso Planeación Municipal
Interventoría	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Coper - Boyacá, pretende adelantar la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE".**

Conforme a lo establecido en la constitución Política de Colombia, prevé y señala:

> ***Articulo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultural de la Nación"*
>
> ***Articulo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)*
>
> ***Articulo 311.*** *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes",*
>
> ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde: (...)*
>
> *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

(...)

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra:

> *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Por lo tanto, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

> *"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual queestas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento juridico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o juridica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado (...) (...)*

De otro lado el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión:

> *"....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artíci 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también*

identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logistico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...) Subrayado fuera del texto.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, desarrollándose conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios están llamados a determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento al principio de eficacia. Asimismo, deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definiendo una organización administrativa racional que permita cumplir adecuadamente con las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia y atendiendo a sus propias necesidades.

Que la Administración Municipal de Coper en ejecución de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo **"POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO 2024 2027";** diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social.

Que la administración municipal de Coper en ejecución de su programa de gobierno municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución; uno de los requerimientos y de las necesidades que en el momento se tiene por parte de la administración municipal es la de garantizar el acompañamiento, apoyo, orientación y capacitación en las diversas actuaciones jurídicas y la representación judicial de la Entidad, en las distintas acciones judiciales que se ejecuten en contra del Municipio tales como: acciones populares y de grupo, reparaciones directas, acciones contractuales, nulidad y restablecimiento del derecho, simples nulidades, entre otras; dicha representación en los estrados judiciales es de suma importancia para la administración, pues en cualquier parte de la Litis en la que se encuentre actuando, bien sea como parte activa o pasiva tendrá que actuar por intermedio de una persona idónea con la experiencia suficiente para velar por los intereses sociales y económicos del municipio, logrando con ello garantizar el fortalecimiento institucional y el adecuado manejo de la gestión municipal.

Ante este escenario, resulta fundamental para la Administración Municipal contar con

servicios de apoyo a la gestión que permitan brindar acompañamiento en los procesos de inspección y verificación de la Planta de Beneficio Animal (PBA) del Municipio de Coper, Boyacá, teniendo en cuenta la importancia que esta infraestructura reviste para la protección de la salud pública, la inocuidad de los productos cárnicos destinados al consumo humano y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

El adecuado desarrollo de las actividades de inspección en la Planta de Beneficio Animal exige conocimientos técnicos y operativos relacionados con las condiciones higiénico-sanitarias, los procedimientos de beneficio animal, el manejo de residuos y subproductos, así como la verificación del cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades competentes. Estas actividades resultan esenciales para garantizar procesos adecuados, seguros y acordes con los lineamientos sanitarios, previniendo riesgos que puedan afectar la salud de la comunidad.

La prestación de estos servicios requiere acompañamiento permanente orientado a la verificación de los procesos operativos, el seguimiento a las condiciones sanitarias de la planta, la identificación de posibles riesgos y el apoyo a la Administración Municipal en el control y mejoramiento continuo del funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, asegurando su correcta operación.

Actualmente, el Municipio de Coper no cuenta dentro de su planta de personal con suficiente recurso humano ni con el perfil requerido para adelantar de manera integral y continua las labores de inspección de la Planta de Beneficio Animal. Estas actividades demandan dedicación, seguimiento constante y conocimientos técnicos básicos, lo cual hace plenamente justificable la contratación de servicios de apoyo a la gestión.

El presente estudio expone la necesidad de adelantar acciones que permitan fortalecer los procesos de inspección y control de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Coper, las cuales se describen a continuación:

- Brindar servicios de apoyo a la gestión para la inspección de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Coper, Boyacá.
- Apoyar la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias durante los procesos de beneficio animal.
- Realizar seguimiento a los procedimientos operativos y al manejo de residuos y subproductos.
- Identificar posibles riesgos sanitarios y apoyar la formulación de recomendaciones para su mitigación.
- Apoyar las actividades de control y verificación adelantadas por la Administración Municipal relacionadas con la operación de la PBA.

En este sentido, resulta necesario para la Administración Municipal contar con servicios de apoyo a la gestión que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, contribuyendo a la protección de la salud pública y al bienestar de la comunidad del Municipio de Coper, Boyacá.

Por lo antes mencionado, se hace indispensable proceder a la contratación cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE.",** con el fin de fortalecer las capacidades del municipio bajo una respuesta estratégica, alineada a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

2. CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se determina en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de la propuesta que fue avalada y respaldada por la comunidad a través de su Plan de Desarrollo "Por el bienestar, la salud y el campo".

PROGRAMA 21: GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS E INSTITUCIONALES E NUESTRO MUNICIPIO.

Metas de Producto	**Indicador de producto**	**Línea base**	**Meta**
Garantizar anualmente los procesos profesionales y de apoyo a la gestión.	Actos administrativos	0	4

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Coper - Boyacá podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

5. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato. Y la conveniencia radica en que con este proceso se fortalecen los procesos de primera necesidad para la administración y que son transversales para el desempeño de la administración municipal mediante estrategias orientados a obtener resultados eficientes y oportunos.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

CÓDIGO	NOMBRE
80 11 16 00	Servicios de Personal Temporal.

7. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE.

8. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Realizar actividades Ante-mortem y Post-mortem
2. Actualización de programas y registros de la PBA
3. Realizar Inspección sanitaria, antes, durante y después del faenado.
4. Realizar inspección auxiliar del INVIMA
5. Recibir la vista requeridas por el INVIMA
6. Las demás que sean designadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

9.1. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COPER - BOYACA
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURIDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA

10. PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Coper - Boyacá. Sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad

contratante y contratista.

12. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.5000.000,00) MCTE.** La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará mediante actas parciales, las cuales se realizarán con corte al finalizar cada mes y se presentarán para el correspondiente trámite dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al cumplimiento mes de servicio prestado. Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales si es del caso). Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita entre el contratista y el supervisor. El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los honorarios serán consignados en la Cuenta de Ahorros designada por el contratista.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007), el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la

disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA AUTORIZA EL MUNICIPIO DE COPER, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Planeación y Tesorería Municipal.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de prestación de servicios profesionales

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es el caso.

2. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

5. Atender las peticiones y/o consultar que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

6. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

7. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda, presentar los respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en especial del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.

9. Participar de aquellas actividades inherentes al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Decreto 1499 de 2017 en el Municipio de Coper.

10. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de archivística (Ley 594 de 2000)

11. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.

12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

13. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

14. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro, pérdidas imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

15. El contratista deberá presentar informes mensuales al supervisor del contrato, en los

plazos y formatos establecidos por la entidad, garantizando que reflejen de manera clara y objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance en la ejecución de los servicios contratados. El incumplimiento en la entrega de los informes podrá generar multas, incluyendo la terminación del contrato previo procedimiento de incumplimiento.

16. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

17. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.

18. Mantener la reservar profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto el contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

19. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

21. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

14.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos de acuerdo con condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE."**, y cuyo valor es **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.5000.000,00) MCTE,** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título IV, Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades. Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución. Del mismo modo se justifica la contratación directa según las normas mencionadas ya que se trata de servicios de contenido eminentemente intelectual que en el presente caso hacen parte de un área específica del conocimiento.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa. De acuerdo a los lineamientos del DNP, se ha establecido o conceptualizado sobre los contratos de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

Considerandos del decreto distinguen con total claridad, la diferencia entre los contratos de prestación de servicios profesionales de los de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"Que en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito persona;

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista".

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.***

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..
"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la

orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales***, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

Por otro lado, y de acuerdo a los lineamientos del DNP, se ha establecido o conceptualizado sobre los contratos de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

"Considerandos del decreto distinguen con total claridad, la diferencia entre los contratos de prestación de servicios profesionales de los de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"Que en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito personae;

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista."

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad.

15.1 Acto Administrativo Justificación: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

16. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personal, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada.

Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis, tomando como referencia el histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Municipio de Coper en vigencias fiscales anteriores, por lo tanto, el valor del contrato es la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.5000.000,00) MCTE** (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista. El contrato tiene un valor estimado de cuya imputación presupuestal al certificado de disponibilidad N° 2026060064 del 25 de junio de 2026, expedida por la Tesorería Municipal.

16.1. ANALISIS DEL SECTOR:

De acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector el cual establece que:

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

El servicio requerido no tiene precios indicativos, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas,

los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además deben tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

Para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, de igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad. Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Comercial, Técnico y Financiero:

El Municipio según su planta de personal no cuenta con una persona profesional para realizar las diversas funciones requeridas según el objeto del contrato y la implicación de las múltiples actividades a desarrollar, puesto que estas requieren de cierta dedicación de la cual igualmente el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente del servicio, y cumplir con las condiciones requeridas para dar cumplimiento a las metas trazadas por la administración municipal, cuyo servicio debe ser desarrollado permanentemente y continuamente. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de

estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados por la administración municipal.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Administración Municipal de Coper para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

Aspectos Generales del Mercado:

- Variación del salario mínimo legal mensual vigente: El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
2021	$ 30284,20	$ 908.526,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,50%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 58.363,50	$ 1.750.905,00	23.78%	1469 de diciembre 29 de 2025

- Producto Interno Bruto por Actividad:

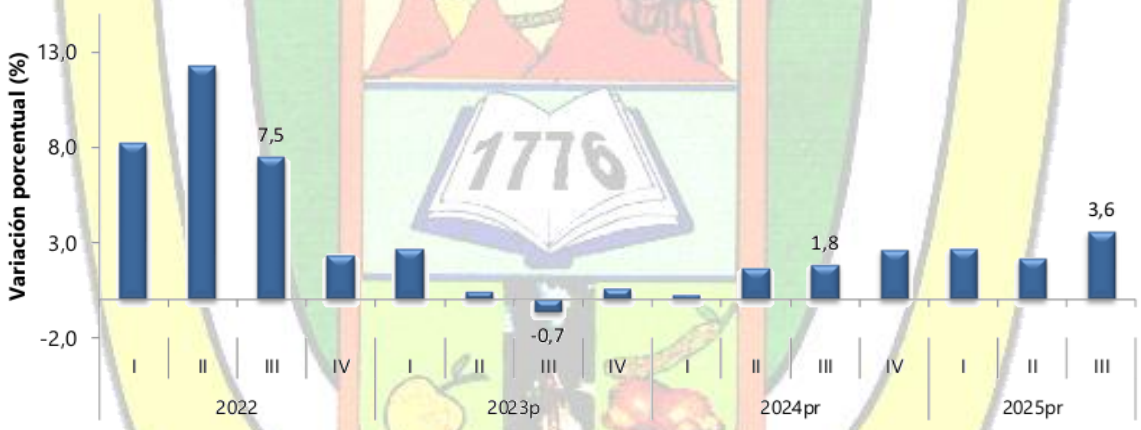
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado en lo corrido del año 2025 con un crecimiento del 2.8% son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3.6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

ANALISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Procesos contractuales con objetos similares en otros municipios de Colombia:

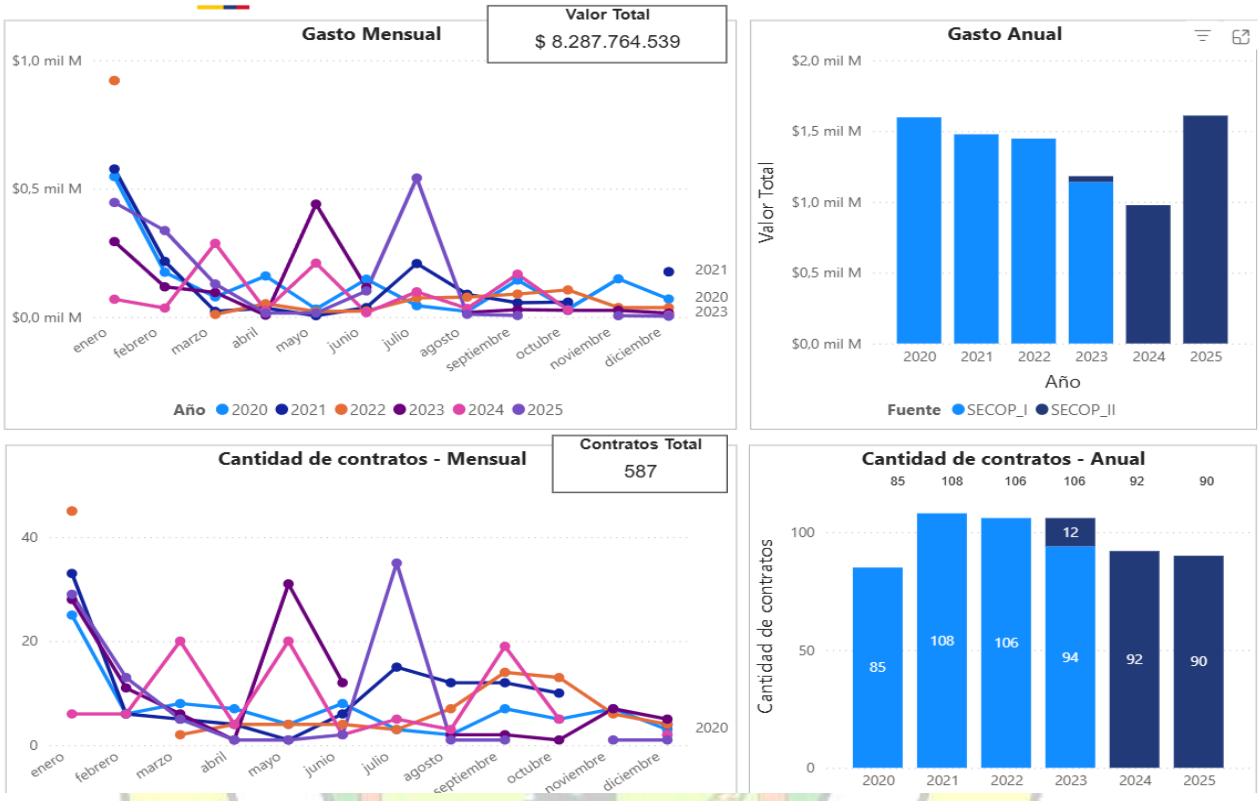
NÚMERO DE PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
CD-SADR-061-2026	MANIZALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO OPERATIVO, TÉCNICO Y SANITARIO DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	$30.012.206,00	Contratación Directa	6 MESES
CDMT-SDE-016-2026	TAURAMENA	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 611 DE 2023 Y DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$22.500.000,00	Contratación Directa	5 MESES
CDMT-SDE-030-2026	TAURAMENA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA)Y PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS PROPIOS DEL SECTOR INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA - CASANARE	$24.000.000,00	Contratación Directa	5 MESES

CPS-063-2026	MARQUETALIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PBA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.	$9.600.000	Contratación Directa	93 DIAS

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Coper Boyacá:

N°. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
MC-CD-116-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA LA INSPECCIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE COPER	$2.000.000,00	Contratación Directa	1 MES
MC-CD-041-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA LA INSPECCIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE COPER.	$10.000.000,00	Contratación Directa	5 MESES
MC-CD-083-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA LA INSPECCIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE COPER	$10.000.000,00	Contratación Directa	5 MESES
MC-CD-044-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE COPER.	$13.800.000,00	Contratación Directa	SEIS (06) MESES

El municipio de Coper, busca realizar unos análisis de las contrataciones de la entidad relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el perfil requerido, tal como recomienda Colombia Compra eficiente a través del modelo de abastecimiento estratégico, durante los años 2021 a 2025 a través de la plataforma Secop I y Secop II, conforme al siguiente gasto anual:



En el municipio de Coper ya se ha ejecutado contratos relacionados con el presente proceso sin embargo se encuentra justificada la necesidad de iniciar dicho proceso.
De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudios se determina a través del análisis del sector de otros municipios y del histórico de contratación de la administración.
3) Que se requiere un servicio que se preste durante la mayor parte de la vigencia.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) No se observó en los análisis del sector incidencia de riesgos o incumplimientos que generaran incumplimientos o siniestros. Así como tampoco se observa adicionales o modificatorios.
6) Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
7) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar,

se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos referenciados igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numera 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE."**. y cuyo valor es **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.5000.000,00) MCTE,** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título, Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Dto. 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, podrá celebrar contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un técnico en seguridad ocupacional.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual, mediante la

presentación de certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, cuya sumatoria de tiempo sea igual o superior al requerido.

18. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

g) Levantar y firmar las actas respectivas.

h) Informar oportunamente al Municipio, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

i) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la Oficina de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

j) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

k) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

l) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

m) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio realizando una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la determinada así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE.

FECHA: 30 DE JULIO DE 2026 **PLAZO:** CINCO (05) MESES

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción Que Puede Pasar y, Como Puede Ocurrir	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento	Fecha en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se Realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	De no ser adecuada la modalidad de contratacion podria incurrirse en una celebracion indebida de contrato o no presentarse oferentes al proceso lo cual terminaria por la nulidad del proceso.	1	3	4	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor	revision por parte del area juridica y comité evaluador en general	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	30 de julio de 2026	04 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	Se podria contratar a un oferente no adecuado para la realizacion del Objeto contractual	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor	revision por parte del area juridica y comité evaluador en general	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	30 de julio de 2026	30 de julio de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO

3	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	Se causa una inestabilidad en las condiciones economicas y no se cumple con el Objeto contractual	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	revision por parte del area juridica y comité evaluador en general	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	30 de julio de 2026	04 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
4	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	La descripción del bien o servicio requerido es claro	Se puede entender mal la descripcion del Objeto Contractual provocando un conflicto de intereses entre la entidad y el oferente	3	5	8	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	supervisor del proceso	realizar la consulta adecuada de bienes y servicios en donde corresponda	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	30 de julio de 2026	04 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO

5	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Se puede afectar la transparencia del proceso contractual e inducir al error a los oferentes.	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	revision por parte del area juridica y comité evaluador en general	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	04 de agosto de 2026	07 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y VEEDURIAS CIUDADANAS	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL
6	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo	No presentarse las condiciones claras del mercado en el municipio afectando la veracidad economica de las ofertas	3	1	4	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	Supervisor del proceso	Elaboracion por parte de todas las areas involucradas en el estudio de mercadeo	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	TESORERIA, SECRETARIA DE PLANEACION, ASESORES CONTABLES, FINANCIEROS Y JURIDICOS	04 de agosto de 2026	07 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN CADA UNA DE LAS AREAS	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL

7	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	Perdida de los valores institucionales y desvio de recursos a actividades no contempladas en el Plan de Gobierno afectando directamente las metas a alcanzar	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	revision por parte del area juridica y comité evaluador en general	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	04 de agosto de 2026	07 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN CADA UNA DE LAS AREAS	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL
8	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	selección de oferentes que no cumplan con las condiciones requeridas por la Administracion del Municipio de Coper Boyaca y por ende celebracion indebida de contratos.	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Comité Evaluador	Apoyo al Comité Evaluador en la Revision del proceso por parte de los asesores financieros, juridicos y contables	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	ASESORES EXTERNOS Y COMITÉ EVALUADOR	30 de julio de 2026	04 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y VEEDURIAS CIUDADANAS	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL

9	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Riesgo de colusión. (Pacto que acuerdan dos personas con el fin de perjudicar a un tercero)	Se direccionen los procesos hacia siertos oferentes	3	1	4	Posible (puede ocurrir en cualquier momento Futuro)	Comité Evaluador	Control de requisitos habilitantes y asignacion de puntajes en el momento de evaluar (Comité Evaluador)	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	30 de julio de 2026	04 de agosto de 2026	REVISION AL PROCESO CONTRAQCTUAL Y ESTRICTO EL DIA DEL CIERRE DEL PROCESO	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL
10	General	Externo	Selección	Riesgos Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Afectan la correcta ejecucion del contrato afectando tanto al oferente como al Municipio	4	4	8	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	Comité Evaluador	Elaboracion del estudio del mercado e implementacion de polizas y garantias sobre la oferta en caso que lo amerite	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	30 de julio de 2026	30 de julio de 2026	REVISION DE PRECIOS DEL MERCADO VS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	EVALUACION DEL PROCESO

11	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato.	Se afectaria el desarrollo de las actividades necesarias para la Administracion Municipal u Objeto contractual produciendo retrazos e incrementos en costos	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	Control por medio de area de contratacion e implementacion de polizas de seriedad de la oferta y documentos legales.	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	30 de julio de 2026	30 de julio de 2026	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA JURIDICA	INICIO ETAPA CONTRACTUAL
12	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Se afectaria el inicio del proceso ejecutorio del contrato es decir no tendria posibilidades de desarrollar el objeto contractual	2	5	7	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Supervisor del proceso	No se permite el inicio de ejecucion del objeto contractual y se buscan mecanismos ante el contratista y aseguradoras o entidades bancarias	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	30 de julio de 2026	30 de julio de 2026	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA JURIDICA	INICIO ETAPA CONTRACTUAL

13	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.	Se afectaria el desarrollo del contrato al no contar con los documentos suficientes para soportar la cuantia del mismo	1	1	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Supervisor del proceso	Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y realizar el proceso contractual antes de su vencimiento requiriendo en la fecha adecuada el registro de compromiso presupuestal	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	30 de julio de 2026	04 de agosto de 2026	CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO Y EL AREA DE TESORERIA Y FINANCIERO	INICIO Y FINALIZACION DEL PROCESO CONTYRACTUAL
14	General	Externo	Contratación	Riesgos Sociales o Politicos	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Se demora un poco el proceso contractual hasta tanto no se aclaren las dudas e inconformismos de los oferentes que se vean afectados de alguna manera con las desiciones del comité evaluador.	5	1	6	Casi cierto (Ocurre la mayoria de las veces)	Comité Evaluador	se establece un plazo prudencial para realizar las aclaraciones necesarias a los oferentes que se sientan en desequilibrio con respecto a las desiciones del comité evaluador	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	04 de agosto de 2026	07 de agosto de 2026	SE DA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR OBSERVACIONES Y ALLEGAR O SUBSANAR DOCUMENTACION DENTRO DEL PROCESO ANTES DE ADJUDICAR	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL

15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de cantidades inexactas o revision de terminos establecidos en la Invitacion	Se detenga el proceso contractual con argumentos de parte del oferente	2	3	5	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Supervisor del proceso	se establecen clausulas dentro del proceso que aseguran el correcto manejo de los pliegos de condiciones	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA	04 de agosto de 2026	10 de agosto de 2026	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato	No se desarrolle el Objeto contractual a causa de insuficiencia de recursos por parte del contratista	2	1	3	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Supervisor del proceso	Acudir a clausulas establecidas en el proceso contractual, polizas y demas garantias.	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA	04 de agosto de 2026	10 de agosto de 2026	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION

17	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de transporte	Sobrecostos en la ejecucion del contrato, distancias de transporte no asumidas e ignorancia en la ubicación del Municipio de Coper Boyaca dentro del pais	2	1	3	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Supervisor del proceso	establecer condiciones claras en los terminos contractuales y de ser posible facilitar que el contratista conozca la topografia y las distancias para cumplir con el objeto contractual	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	04 de agosto de 2026	10 de agosto de 2026	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION

IMPACTO DE RIESGO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

IMPACTO DE RIESGO						
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

IMPACTO (VALORACIÓN DEL RIESGO)						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

IMPACTO (VALORACIÓN DEL RIESGO)						
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

20. ANALISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, el Municipio considera de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón por la cual no se hace necesario prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, por parte del Contratista.

Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

1) De acuerdo al análisis del sector se observa que este tipo de contrataciones con este objeto es común, en los mismos análisis del sector de otras entidades que este tipo de objetos no ha generado incumplimientos.
2) En el caso en concreto su forma de pago será al cumplimiento de las actividades, por tanto, el supervisor no certificará las mismas sino se cumple.
3) Así mismo, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.
4) Por otra parte, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social, con el fin de evitar mayor riesgo en el personal ejecutor del contrato.

Lo anterior, justifica claramente que existen circunstancias que no hacen exigible para el presente proceso las garantías.

21. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026060064 del 25 de junio de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.5000.000,00) MCTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026060064	Municipio de Coper Boyacá	2.3.2.02.02.009.70	R.B. SGP-Propósito General Libre destinación/Garantizar anualmente los procesos profesionales y de apoyo a la gestión	$11.500.000,00
TOTAL				**$11.500.000,00**

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - SUSCRIPCION DEL CONTRATO

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

1. Propuesta Técnico Económica
2. Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP
3. Hoja de Vida con Soportes
4. Tarjeta Profesional (Cuando se Requiera)
5. Certificado de vigencia profesional expedida por el gremio o entidad reguladora (Si aplica)
6. Certificado de Estudios (Cuando se Requiera)
7. Pase de conducción (Cuando se Requiera)
8. Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública
9. Cédula de Ciudadanía
10. Copia de la libreta militar o certificado que acredite la situación militar definida (Si Aplica)
11. Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades
12. Certificado de Deudores alimentarios morosos REDAM
13. Certificados de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
14. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
15. Certificados de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
16. Certificados de Antecedentes Medidas Correctivas RNMC
17. Certificado de delitos sexuales (Policía) cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
18. Compromiso anticorrupción
19. Rut Actualizado
20. Certificado de existencia y representación Legal (Persona Jurídica)
21. Certificación Bancaria
22. Soporte de pago de Seguridad Social
23. Certificados de Afiliación Vigente (ARL, EPS, AFP)
24. Examen de Salud Ocupacional (Vigencia menor 3 años)

23. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Coper – Boyacá no requiere autorización del honorable consejo municipal para celebrar este tipo de contratos

24. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Coper – Boyacá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

25. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

26. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO
ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA
Secretaria de Planeación

ELABORÓ: JENNY PAOLA CIFUENTES MELO – APOYO PLANEACIÓN MUNICIPAL
REVISÓ: LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA – JEFE ASESOR PLANEACION MUNICIPAL
APROBÓ: MARIA FERNANDA GONGORA– ASESOR (A) JURIDICO CONTRATACION